



Oficio Nro. MAE-SCA-2013-0193

Quito, D.M., 11 de enero de 2013

Señor Ingeniero  
Jorge Enrique Barreno Cascante  
**Gerente General**  
**IAMGOLD DEL ECUADOR S.A.**  
En su Despacho

Estimado Ingeniero Barreno:

Mediante oficio s/n del 25 de octubre de 2012, ingresa a esta Cartera de Estado, para análisis, revisión y pronunciamiento, los Términos de Referencia para la elaboración de la Auditoría Ambiental del área minera Cristal (código 102195), para la fase de exploración avanzada, ubicada en la parroquia San Gerardo, cantón Girón, provincia Azuay, conforme a lo solicitado mediante oficio No. MAE-DNPCA-2012-1683 del 25 de octubre de 2012.

Con oficio No. MAE-DNF-2012-0092 del 30 de marzo de 2012, la Dirección Nacional Forestal del Ministerio del Ambiente, otorga el certificado de viabilidad ambiental del proyecto "concesión minera Cristal (código 102195)".

Una vez analizada la información ingresada y sobre la base del Informe Técnico No. 674-2012-ULA-DNPCA-SCA-MA del 28 de diciembre de 2012, remitido mediante Memorando No. MAE-DNPCA-2013-0093 del 10 de enero de 2013, se determina que los Términos de Referencia *cumplen* con los requisitos técnicos y legales establecidos en la normativa ambiental vigente; razón por la cual, esta Subsecretaría, *aprueba los Términos de Referencia para la elaboración del Estudio de Impacto Ambiental Expost del área minera Cristal (código 102195), para la fase de exploración avanzada de minerales metálicos*, con las siguientes observaciones, que deberán ser incluidas con carácter vinculante en el Estudio de Impacto Ambiental Expost a presentarse:

1. El documento a presentarse deberá denominarse Estudio de Impacto Ambiental Expost y no Auditoría Ambiental.
2. Dentro de la descripción de línea base se deberá tomar en consideración el Acuerdo Ministerial No. 82 donde se aprobó la nueva zona de uso especial minero como parte integral del Plan de Manejo del área "El Chorro" en la parte en que la concesión minera Cristal (código 102195) intersecta con el Bosque Protector.
3. El análisis para la delimitación del área de influencia debe hacerse tomando en cuenta la extensión superficial del proyecto y la totalidad de los componentes ambientales que resulten afectados por las actividades de exploración avanzada; por ejemplo, cambios en el relieve, en la vegetación, en la distribución de organismos, en la hidrodinámica de los cuerpos de agua, la dispersión estimada de contaminantes en el aire, el agua y los suelos incluyendo ruidos, distancias a las que pueden llegar los contaminantes desde las fuentes de emisión y sus posibles rutas, entre otros. Todo ello permite una primera aproximación de la dirección, forma y extensión del área de influencia. Por tanto el titular deberá demostrar y justificar la delimitación de áreas de influencia directa e indirecta.
4. Se deberá presentar un plan de acción que contenga las medidas orientadas a remediar de manera emergente las no conformidades mayores y menores identificadas, con el respectivo cronograma valorado de aplicación y responsables.
5. De existir remoción de cobertura vegetal, se deberá incluir dentro del Estudio de Impacto Ambiental Expost un capítulo destinado al Inventario de Recursos Forestales, conforme a lo establecido en el Acuerdo Ministerial No. 076 del 4 de julio de 2012, publicado en el Registro Oficial No. 766 del 14 de agosto de 2012, y al Acuerdo Ministerial No. 134 de 25 de septiembre de 2012, publicado en el Registro Oficial No. 812 de 18 de octubre de 2012.



Oficio Nro. MAE-SCA-2013-0193

Quito, D.M., 11 de enero de 2013

6. Con respecto a los mecanismos de participación social, el titular del proyecto minero deberá difundir los resultados del Estudio de Impacto Ambiental Expost a todos los sujetos de participación social de las áreas de influencia. Para tal efecto deberá coordinar una reunión con los funcionarios del área social de la Subsecretaría de Calidad Ambiental del Ministerio del Ambiente, para establecer el mecanismo de difusión a aplicarse.
7. En la sección de anexos, se deberá presentar: el certificado de vigencia de los derechos mineros otorgado por el Ministerio de Recursos Naturales No Renovables, copia del oficio del certificado de intersección otorgado por el Ministerio del Ambiente, registros fotográficos, mapas de ubicación de la infraestructura del proyecto y de áreas de influencia y sensibles a una escala adecuada y en formato digital, resultados de los monitoreos de agua, aire, suelo, flora y fauna; descripción de la metodología empleada para la toma de muestras; respaldos de verificación del cumplimiento del plan de manejo ambiental aprobado; entrevistas, listas de verificación, registro de reunión de apertura y cierre; reportes de no conformidades mayores o menores y otros documentos que respalden la información primaria, así como la ejecución del mecanismo de Participación Social.

Atentamente

Dr. Juan Carlos Sofía Cabrera  
**SUBSECRETARIO DE CALIDAD AMBIENTAL**

Referencias:

- MAE-SG-2012-14166

Anexos:

- iamg.pdf

Copia:

Señor Biólogo  
José Esteban Torracchi Carrasco  
Coordinador General Zonal - Zona 6 (Azuay, Cañar, Morona Santiago) - Director Provincial del Ambiente del  
Azuay

mc/lm/vp/da